

**SALAMANCA, GUANAJUATO A 17 DE DICIEMBRE DE 2024
OFICIO NÚMERO SYR-AMM-151/2024**

**LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE.**



[Handwritten signature]
10:42h

Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que la **Comisión de Desarrollo Rural, Económico y Social**, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 77, 83 fracciones III y 87 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, previo análisis y discusión correspondientes, aprobaron durante la sesión de trabajo celebrada el pasado 17 de diciembre de 2024, lo siguiente:

Primero. Dictamen relativo a la opinión solicitada mediante oficio Circular número 32 remitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Segundo. Dictamen relativo a la opinión solicitada mediante oficio Circular número 31 remitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a Usted el dictamen correspondiente, así como sus anexos, a efecto de que se les dé el trámite que conforme a derecho corresponda y puedan ser sometidos a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca periodo 2024-2027, en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE



REGIDOR ALEJANDRO MENESES MOLINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ECONOMICO Y SOCIAL

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027
P R E S E N T E.**

Esta Comisión Municipal de Desarrollo Rural, Económico y Social integrada por **ALEJANDRO MENESES MOLINA** Regidor y Presidente de la Comisión, **RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** Regidor y Secretario de la Comisión, y **KARLA CÁRDENAS PEÑA** Regidora y Vocal de la Comisión, recibimos por parte del Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, **LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, el **Oficio Circular número 31** que remite el **Congreso del Estado de Guanajuato** que contiene la iniciativa que se encuentra en estudio dentro de la **Comisión de Desarrollo Económico y Social**, a efecto de que esta Comisión Municipal emita opinión sobre su contenido, dictamine, y en su caso apruebe.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracción III y 87 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como los artículos 51 y 55 del Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa, presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

D I C T A M E N

I. DEL PROCESO

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 137 fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, **LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, remite a la Comisión Municipal de Desarrollo Rural, Económico y Social el **Oficio circular número 31** dirigido por el **Congreso del Estado de Guanajuato**, el cual contiene la iniciativa que se encuentra en estudio dentro de la **Comisión de Desarrollo Económico y Social** de ese cuerpo colegiado.

En atención a lo dispuesto en los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracción III y 87 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y artículo 56 fracciones XIV, XVI y XX del Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento del Municipio de

Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Desarrollo Rural, Económico y Social resulta competente para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DEL OFICIO CIRCULAR NÚMERO 32

En el **Oficio número 31** suscrito por las Diputadas Ana María Esquivel Arrona y Maribel Aguilar González, en calidad de Diputada presidenta y Diputada secretaria, respectivamente, de la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, se solicita a las personas integrantes del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, remitir observaciones y propuestas sobre la iniciativa formulada por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar y adicionar disposiciones a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

[...] “La presente iniciativa tiene por objeto garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer embarazada, reconocidos en la Constitución y en Tratados Internacionales, mediante la incorporación expresa de la obligación a la protección integral de la maternidad desde la etapa gestacional. [...]”

Visible en la foja 1 de la Iniciativa anexa al Oficio circular número 31

La iniciativa en consideración se trata de la reforma a la fracción I del artículo 10 de la Ley antes mencionada, para incorporar el texto:

*[...] “beneficiando a todas las personas en todas sus etapas de vida, **desde la gestación hasta la muerte natural**; [...]”*

Visible en la foja 11 de la Iniciativa anexa al Oficio circular número 31

De igual manera, la iniciativa pone a consideración la adición de la fracción IX al artículo 11 de la Ley ya señalada, con la cual las políticas públicas implementadas en el estado de Guanajuato deberían incluir como objetivo la “[a]tención y protección integral a las mujeres en estado de gestación

y lactancia, particularmente aquellas en situación de vulnerabilidad.” **Visible en la foja 12 de la Iniciativa anexa al Oficio circular número 31**

III. CONSIDERACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Una vez analizado el Oficio circular número 31, así como la revisión de la iniciativa anexa al mismo, quienes dictaminamos consideramos emitir una **OPINIÓN EN DESACUERDO** a la reforma de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en los términos de la iniciativa en referencia, y una **OPINIÓN FAVORABLE** a la adición de la fracción IX al artículo 11 de la misma Ley, bajo las siguientes premisas:

PRIMERA. A pesar de que la iniciativa presentada ante la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Sexta Legislatura parte del objetivo de garantizar el acceso de las mujeres guanajuatenses embarazadas a sus derechos económicos, sociales y culturales y su pleno ejercicio, la reforma a la fracción I del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en los términos planteados, se orienta más a una protección del producto del embarazo; lo cual, desde una interpretación conservadora podría derivar en la restricción del derecho a decidir de las mujeres.

Lo anterior resulta evidente al considerar la referencia a la Tesis P./J.14/2002 Novena Época:

“DERECHO A LA VIDA DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN. SU PROTECCIÓN DERIVA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES.

[...] se desprende que establecen [...] la protección de la vida del niño tanto antes como después del nacimiento y [...] la protección del derecho a la vida como un derecho inherente. [...]”

Visible en las fojas 6 y 7 de la Iniciativa anexa al Oficio circular número 31

Así mismo, es importante señalar que las modificaciones planteadas no definen dicha etapa de gestación. Esto contraviene con el marco legal que otras entidades federativas han establecido para despenalizar la interrupción legal del embarazo, el cual varía entre las doce y trece semanas de gestación, y que es un tema pendiente por atender en la legislación guanajuatense.

Por lo tanto, omitir la delimitación de lo que se entiende por etapa de gestación resulta en una estrategia para esquivar un planteamiento similar al de “protección de la vida desde la concepción”, ya declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acción de Inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018).

“Para la Corte, no es admisible establecer que el embrión y el feto merecen la misma protección jurídica que las personas nacidas [...] si bien el producto de la gestación merece una protección que se incrementa con el tiempo a medida que avanza el embarazo, esa protección no puede desconocer los derechos de las mujeres y personas gestantes a la libertad reproductiva y, en particular, su derecho a interrumpir el embarazo en determinados supuestos”

Visible: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6581>

SEGUNDA. No obstante lo anterior, la adición de la fracción IX al artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato se considera **positivo** por los integrantes de esta Comisión Municipal, toda vez que “la mujer embarazada constituye un sector vulnerable que no se atiende actualmente de manera integral.” **Visible en la foja 8 de la Iniciativa anexa al Oficio circular número 31** Así mismo, la iniciativa sostiene que:

“[...] la mayoría del apoyo que aporta el Estado está orientado solamente al acceso a servicios de atención médica, los cuales, si bien son necesarios, no terminan por atender los aspectos multidimensionales de la mujer embarazada.” [...]

Visible en la foja 8 de la Iniciativa anexa al Oficio circular número 31

Sin embargo, la iniciativa no es explícita en datos o evidencia para soportar estas afirmaciones, o en señalar cuáles son las dimensiones en las que las mujeres embarazadas encuentran dificultades para satisfacer sus necesidades o ejercer sus derechos. De igual manera, no se exponen las acciones y estrategias de política pública necesarias para favorecer en el bienestar de las mujeres embarazadas.

Por lo tanto, quienes dictaminamos consideramos necesario que las y los legisladores enriquezcan esta propuesta que sin lugar a dudas impactaría de manera positiva en la calidad de vida de las mujeres guanajuatenses embarazadas y sus familias.

* * * * *

Atendiendo lo anterior, el día 17 de diciembre de 2024, en sesión de esta Comisión, se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de tres votos a favor en los siguientes términos:

ACUERDOS

PRIMERO. Esta Comisión Municipal de Desarrollo Rural, Económico y Social del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, es competente para conocer y dictaminar la presente opinión, de conformidad con el marco legal citado en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el contenido del presente dictamen, el cual contiene los fundamentos y motivaciones en que se sustenta la opinión de las personas integrantes de la Comisión Municipal.

TERCERO. Remítase en su oportunidad, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento el dictamen aprobado al Congreso del Estado de Guanajuato para los efectos a que haya lugar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Salamanca, Guanajuato a 17 de diciembre de 2024.


REGIDOR ALEJANDRO MENESES MOLINA
Presidente de la Comisión



**REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO
CARRILLO**
Secretario



REGIDORA KARLA CÁRDENAS PEÑA
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CDRES-002/2024-2027 de la Comisión de Desarrollo Rural, Económico y Social de la Administración 2024-2027, lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

